Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la licenciada María Palacios Salazar, titular de la Dirección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores del Estado de Guerrero, para que implemente y fortalezca programas permanentes de capacitación, actualización y profesionalización dirigidos a las y los procuradores municipales, a efecto de que su actuación se rija bajo los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad, debida diligencia y enfoque de derechos humanos.

El presidente:

En desahogo del inciso "l" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, Presidente.

Seguimos aquí, en este Honorable Congreso, con el mismo compromiso con el que llegamos el primer día. Saludar nuevamente a las mujeres de Guerrero, sobre todo a las mujeres víctimas de violencia, a las mujeres que les sustraen sus hijos y a que cualquier hora del día pueden llegar a los ayuntamientos, a las procuradurías de acompañamiento para la defensa de los menores y donde no se encuentra el mismo.

Por lo tanto, presento a esta soberanía un punto de acuerdo parlamentario bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La protección integral de los derechos de las niñas y de los niños y adolescentes y a personas adultas mayores constituye una de las obligaciones más relevantes del Estado mexicano en sus distintos órdenes de gobierno. En este sentido, el marco jurídico nacional e internacional ha evolucionado para reconocer a estos grupos como sujetos plenos de derecho, que requieren de instituciones sólidas, capacitadas y con enfoque humanista para garantizar su bienestar y su desarrollo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en el artículo 4º constitucional, consagra el principio de interés superior de la niñez, el cual debe ser una consideración primordial en todas las decisiones y actuación del Estado.

En el ámbito internacional, instrumentos como la convención sobre los derechos del niño y los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, obligan a las autoridades a adoptar medidas eficaces para garantizar condiciones de vidas dignas, seguras y libres de violencia, así como el acceso a los servicios especializados que atiendan sus necesidades particulares.

En el Estado de Guerrero, la realidad social presenta retos significativos en materia de atención y protección de estos grupos en situación de vulnerabilidad. Diversos municipios enfrentan limitaciones estructurales, presupuestales y de profesionalismo en las Procuradurías Municipales de Protección, lo que se traduce en muchos casos en una atención insuficiente, tardía o carente de foque integral.

Uno de los principales desafíos radica en la falta de capacitación continua y especializada del personal encargado de las Procuraciones de Protección de Derechos.

La actuación de las y los Procuradores Municipales exige no sólo reconocimiento jurídico, sino también habilidades en materia de atención psicológica, trabajo social, perspectiva de género, enfoque intercultural y derechos humanos. La ausencia de estos elementos puede derivar en prácticas inadecuadas, revictimización o incluso en la omisión de acciones necesarias para salvaguardar la integridad de las personas atendidas.

En este contexto resulta particularmente preocupante que, de manera reiterada, familiares de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores han manifestado su preocupación de las diversas irregularidades en la actuación de algunas Procuradurías Municipales de Protección. Entre ellas, destaca el señalamiento de que ciertos servidores públicos, en lugar de brindar la asesoría jurídica gratuita e institucional que les corresponde, recomiendan o canalizan a las y a los usuarios hacia despachos jurídicos particulares, vinculados a ellos mismos, ofreciendo sus servicios fuera de las instalaciones oficiales y condicionando la atención al pago de honorarios.

Dicha práctica de convertirse contraviene los principios de confirmarse, contraviene los principios de legalidad, ética pública, imparcialidad y servicios a la ciudadanía, además de vulnerar el derecho de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, quienes acuden a estas instancias precisamente en busca de apoyo institucional gratuito, Este tipo de conductas no sólo genera desconfianza en las instituciones, sino que puede derivar en actos de corrupción y en la revictimización de quienes requieren protección del Estado.

De igual forma, es evidente la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales a nivel municipal mediante la integración de equipos

técnicos multidisciplinarios. La complejidad de las problemáticas que enfrentan las niñas y los niños y los adolescentes y personas adultas, como violencia familiar, abandono, abuso, negligencia, desintegración social y pobreza, requiere de una intervención coordinada entre distintas disciplinas que permita brindar soluciones integrales y efectivas.

No obstante, en muchos ayuntamientos del estado, las Procuradurías Municipales operan con recursos humanos limitados, o lo que es peor, sin el perfil profesional adecuado, lo que restringe su capacidad de respuesta y compromete el cumplimiento de sus funciones.

Por particularidades de tiempo, pongo a consideración de la Comisión para que le den un puntual seguimiento y se pueda buscar y exhortar a quien hoy dirige la Procuraduría de la Defensa del Menor en coordinación con los diferentes ayuntamientos y se le pueda dar una atención eficaz.

Es cuanto, diputado Presidente

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Punto de Acuerdo Parlamentario.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23,

fracción I, 79, fracción, IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a la plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario**,** bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores constituye una de las obligaciones más relevantes del Estado mexicano, en sus distintos órdenes de gobierno. En este sentido, el marco jurídico nacional e internacional ha evolucionado para reconocer a estos grupos como sujetos plenos de derechos, que requieren de instituciones sólidas, capacitadas y con enfoque humanista para garantizar su bienestar y desarrollo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 4º consagra el principio del interés superior de la niñez, el cual debe ser una consideración primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado.

En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, obligan a las autoridades a adoptar medidas eficaces para garantizar condiciones de vida dignas, seguras y libres de violencia, así como el acceso a servicios especializados que atiendan sus necesidades particulares.

En el Estado de Guerrero, la realidad social presenta retos significativos en materia de atención y protección de estos grupos en situación de vulnerabilidad. Diversos municipios enfrentan limitaciones estructurales, presupuestales y de profesionalización en las Procuradurías Municipales de Protección, lo que se traduce, en muchos casos, en una atención insuficiente, tardía o carente de enfoque integral.

Uno de los principales desafíos radica en la falta de capacitación continua y especializada del personal encargado de la procuración de protección de derechos. La actuación de las y los Procuradores Municipales exige no solo conocimientos jurídicos, sino también habilidades en materia de atención psicológica, trabajo social, perspectiva de género, enfoque intercultural y derechos humanos. La ausencia de estos elementos puede derivar en prácticas inadecuadas, revictimización o incluso en la omisión de acciones necesarias para salvaguardar la integridad de las personas atendidas.

En ese contexto, resulta particularmente preocupante que, de manera reiterada, familiares de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores me han manifestado su preocupación de las diversas irregularidades en la actuación de algunas Procuradurías Municipales de Protección. Entre ellas, destaca el señalamiento de que ciertos servidores públicos, en lugar de brindar la asesoría jurídica gratuita e institucional que les corresponde, recomiendan o canalizan a las y los usuarios hacia despachos jurídicos particulares vinculados a ellos mismos, ofreciendo sus servicios fuera de las instalaciones oficiales y condicionando la atención al pago de honorarios.

Dicha práctica, de confirmarse, contraviene los principios de legalidad, ética pública, imparcialidad y servicio a la ciudadanía, además de vulnerar el derecho de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, quienes acuden a estas instancias precisamente en busca de apoyo institucional gratuito. Este tipo de conductas no solo generan desconfianza en las instituciones, sino que pueden derivar en actos de corrupción y en la revictimización de quienes requieren protección del Estado.

De igual forma, es evidente la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales a nivel municipal mediante la integración de equipos técnicos multidisciplinarios. La complejidad de las problemáticas que enfrentan niñas, niños, adolescentes y

personas adultas mayores —como violencia familiar, abandono, abuso, negligencia, desintegración social y pobreza— requiere de una intervención coordinada entre distintas disciplinas que permita brindar soluciones integrales y efectivas.

No obstante, en muchos ayuntamientos del estado, las Procuradurías Municipales operan con recursos humanos limitados o sin el perfil profesional adecuado, lo que restringe su capacidad de respuesta y compromete el cumplimiento de sus funciones. Esta situación contraviene el mandato constitucional y legal de garantizar el interés superior de la niñez y la protección de las personas adultas mayores.

En este contexto, resulta indispensable que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores del Estado de Guerrero fortalezca los mecanismos de capacitación, actualización y profesionalización dirigidos a las y los Procuradores Municipales, a fin de asegurar que su actuación se rija por los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad, debida diligencia y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, es fundamental que los gobiernos municipales asuman con responsabilidad su papel en la protección de estos grupos, destinando los recursos necesarios para integrar equipos multidisciplinarios que permitan brindar una atención digna, oportuna y de calidad, acorde con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

El presente Punto de Acuerdo no implica una invasión de competencias, sino que constituye un ejercicio de colaboración y coordinación institucional, orientado a fortalecer las capacidades del Estado en beneficio de los sectores más vulnerables de la población.

Dicho lo anterior, es necesario exhortar respetuosamente a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones concretas que contribuyan a mejorar la

atención, protección y restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la licenciada María Palacios Salazar, titular de la Dirección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores del Estado de Guerrero, para que implemente y fortalezca programas permanentes de capacitación, actualización y profesionalización dirigidos a las y los Procuradores Municipales, a efecto de que su actuación se rija bajo los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad, debida diligencia y enfoque de derechos humanos.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a las presidentas y presidentes municipales de los 84 Ayuntamientos y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las Procuradurías Municipales de Protección, mediante la integración de equipos técnicos multidisciplinarios, que incluyan personal especializado como psicólogos, abogados, trabajadores sociales y demás profesionistas, con el fin de brindar una atención integral, oportuna y de calidad a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a las presidentas y presidentes municipales de los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 abril de 2026.